



25
CERTIFICO: Que la presente copia
es fiel a su original 10 FEB. 2005

San Antonio.....
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROV. HUAROCHIRI LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 25-MDSA.

San Antonio, 11 de Marzo del 2005.


VICTOR ROMERO HERBOZO
Secretario General
Resolución de Alcaldía Nº 031-2007-ALC-MDSA

EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, la propuesta presentada por la Jefatura de Registro Civil en cuanto a la creación de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente-DEMUNA en la Municipalidad de San Antonio; y,

CONSIDERANDO:

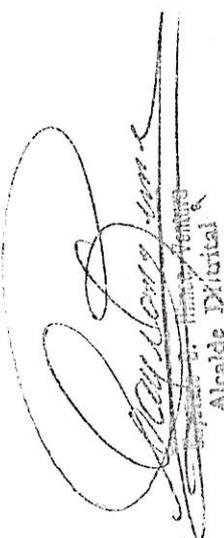
Que, el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337, establece en su Artículo 45°, la creación de las Defensorías Municipales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo 84° numeral 2.8, establece como función municipal en materia de defensa y promoción de los derechos del niño y el adolescente, orientar a la familia y capacitar a la comunidad, organizando e implementando el servicio de Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente, de conformidad con la legislación sobre la materia;

Que, en el Distrito de San Antonio existen innumerables casos de Madres de Familia que recurren diariamente a fin de que alguien se pronuncie sobre asuntos de alimentos, régimen de visita, tenencia y filiación, violencia familiar u otros, respecto de los niños, niñas y adolescentes víctimas de actitudes de violencia y marginación, sin que hasta la fecha haya una instancia que los ampare;

Que, la Municipalidad de San Antonio requiere de una oficina especializada encargada de atender este tipo de consultas para canalizar el tratamiento y solución de la problemática expuesta en el párrafo precedente, lo que facilitaría el acceso a la justicia y a la desjudicialización de los conflictos familiares y por ende contribuir con la paz social;

Que, por los argumentos expuestos dentro del contexto legal antes citado, frente a la necesidad de protección y promoción de la niña o niño y del adolescente, constituye imperativo de orden social expedir la norma de creación y funcionamiento de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente en el distrito de San Antonio;


Alcalde Distrital

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 40° de la Ley No. 27972 Ley orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y del Adolescente, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 234-99-PROMUDEH, el Concejo Municipal de San Antonio, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de la acta, aprobó la siguiente:

CERTIFICO: Que la presente copia
es fiel a su original
18 FEB. 2008

San Antonio
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROV. HUARACHIRI LIMA

ORDENANZA

QUE CREA LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE -DEMUNA- EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VICTOR ROMERO HERBOZO
Secretario General
Resolución de Alcaldía N° 031-2007-ALC-MDSA

Artículo Primero.- DECLÁRESE de interés social para el distrito de San Antonio el servicio público de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente.

Artículo Segundo.- CRÉASE en la Municipalidad de San Antonio la Oficina De Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente como Órgano dependiente del Despacho de Alcaldía, aprobándose la modificación en parte del Reglamento de Organización y Funciones-ROF-vigente y su incorporación en la estructura orgánica de esta Corporación Edil.

Artículo Tercero.- DENOMÍNESE a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente que se crea "LUZ DE ESPERANZA", la misma que tiene por objeto resguardar y promover los derechos que la legislación sobre la materia, reconoce a los niños y adolescentes bajo el principio del interés superior del niño y adolescente, así como su atención integral, con extensión a la madre y a la familia.

Artículo Cuarto.- La Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente es competente para desarrollar las funciones generales y específicas establecidas en el Art. 45° del Código del Niño y del Adolescente de la Ley N° 26106. Asimismo, deberá cumplir lo dispuesto con la Convención sobre los Derechos del Niño aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989 y ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa del 3 de Agosto de 1990.

Artículo Quinto.- Las funciones sustantivas específicas a desarrollar por la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, son las siguientes:

43
CERTIFICO: Que la presente copia es fiel a su original 9 FEB 2009

San Antonio
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROV. HUAROCHIRI LIMA

VICTOR ROMERO HERBOZO
Secretario General
Resolución de Alcaldía N° 031-2007-ALC-MDSA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

- a) Motivar y capacitar a la comunidad en la defensa y promoción de los derechos del niño y del adolescente.
- b) Conocer la situación de los niños y adolescentes que se encuentran en instituciones públicas y privadas.
- c) Intervenir cuando se encuentran en conflicto o alto riesgo los derechos del niño y del adolescente para hacer prevalecer su interés superior.
- d) Promover el fortalecimiento de los lazos familiares, para lo cual podrá efectuar conciliaciones entre cónyuges, padres y familiares, fijando normas de comportamiento, alimento y colocación familiar provisional, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias.
- e) Promover el reconocimiento voluntario de filiaciones.
- f) Orientar programas de atención en beneficio de niños y adolescentes que trabajan.
- g) Brindar orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas.
- h) Impulsar las acciones administrativas de los niños y adolescentes institucionalizados.
- i) Presentar denuncias ante autoridades competentes por faltas y delitos en agravio de los niños y adolescentes e intervenir en su defensa.

Artículo Sexto.- La Oficina de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente también es competente complementariamente para:

- a) Expedir autorizaciones de Trabajo para aquellos adolescentes trabajadores que elaboran por cuenta propia o en forma independiente, dentro de la jurisdicción de San Antonio.
- b) Llevar un Registro de niños y adolescentes que se dediquen a la actividad laboral por cuenta propia o en forma independiente, como trabajador doméstico o trabajador familiar no remunerado.
- c) Solicitar la inscripción de nacimiento de niños y adolescentes en estado de abandono ante la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad.

Artículo Séptimo.- Las obligaciones de carácter administrativo de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente son las siguientes:

- a) Instalar e iniciar el funcionamiento en Acto Público.
- b) Presentar su Plan de Trabajo semestralmente, en el que se defina su ámbito de intervención, el cual será aprobado en sesión de Concejo previo dictamen de la Comisión de Asuntos Legales.
- c) Designar un ambiente físico y de fácil acceso a la población del distrito que permita una adecuada atención a los beneficiarios del servicio.

- d) Elaborar el Reglamento Interno que norme su funcionamiento, el cual deberá ser aprobado por el Despacho de Alcaldía.
- e) Llevar una relación actualizada de los miembros que integran el servicio, con la información de cada uno de ellos.
- f) Presentar al Despacho de Alcaldía un informe trimestral de la gestión del servicio o cuando le sea solicitado.
- g) Proponer la celebración de convenios con diversas instituciones sectoriales, académicos, profesionales y de cooperación internacional.
- h) Derivar los casos en los que se requiere la intervención de profesionales especializados con los que no cuenta la Defensoría o de autoridades policiales, Ministerio Público y Poder Judicial, para que intervengan en su atención.
- i) Hacer constar en un libro de actas legalizado, los acuerdos a los que han llegado las partes en conflicto, entregando copias certificadas de dicha acta. Este documento podrá ser presentado como medio probatorio ante las autoridades judiciales cuando el acuerdo no fuera cumplido.
- j) Las actas de conciliación y los demás documentos para su validez deberán ser firmados por el Defensor a cargo del caso.
- k) Los archivos y acervo documentario se guardarán correlativamente por año y formaran tomos, los cuales serán entregados al Despacho de Alcaldía mediante oficio por tratarse de documentos públicos.

Artículo Octavo.- La Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Responsable.
- b) Defensor.
- c) Promotor Defensor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Oficina de Registro Civil los trámites correspondientes para su formalización.

Segunda.- Autorizar a la Alcaldía a dictar las disposiciones conducentes a la aprobación del correspondiente Manual de Organización y Funciones (MOF) y otras que garanticen el funcionamiento del servicio.

u



Tercera.- Hacer de conocimiento de la presente Ordenanza al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social –MIMDES.

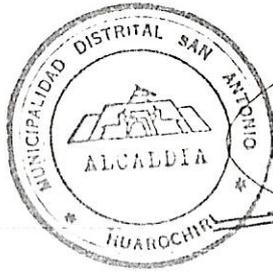
POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel a su original 10 FEB. 2008

San Antonio,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROV. HUARACHIRI LIMA

[Signature]
VICTOR ROMERO HERBOZO
Secretario General
Resolución de Alcaldía N° 071-2007-ALC-MDSA



[Signature]
D. Romeo Ventura
Alcalde Distrital